

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 27 de septiembre de 2001

VISTO:

El Expediente N° 13.736-UARG-00; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la solicitud de licencia por estudios avanzados presentada por la Psp. Graciela Esnaola para su incorporación al Programa de Doctorado "Crisis de legitimidad del Pensamiento y Prácticas Educativas" del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia – España;

Que por Acuerdo N° 480/00 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos concede licencia breve por estudios a la Psp. Esnaola en la categoría de Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Completa, desde el 12 de febrero y hasta el 1° de mayo de 2001;

Que la docente Graciela Esnaola solicita prórroga de la licencia por estudios avanzados desde el 1 de mayo hasta el 20 de agosto de 2001, para poder culminar con la defensa del trabajo de investigación que implica el Programa de Doctorado, cuya exposición ha sido fijada para el mes de julio;

Que el Consejo de Unidad UARG mediante Acuerdo N° 160/01 avala la solicitud de prórroga de licencia por estudios avanzados presentada, la que es concedida por el Consejo Superior mediante Resolución N° 067/01 desde el 2 de mayo y hasta el 20 de agosto de 2001;

Que con fecha 25 de junio de 2001 la docente se dirige a la Sra. Decana de la UARG y requiere se gestione licencia por estudios avanzados desde el 20 de agosto de 2001 hasta el 20 de diciembre de 2002 para poder cumplimentar las instancias correspondientes al Programa de Doctorado;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, a través del Acuerdo N° 298/01 no avala la solicitud de licencia, motivado en que esta nueva petición agudizaría el conflicto existente para el dictado de asignaturas y la imposibilidad de proceder a la cobertura de las mismas;

Que según consta a fs. 90/91 la docente solicita se reconsidera la decisión, requiriendo se otorgue la prórroga al menos hasta el mes de noviembre de 2001;

Que el Consejo de Unidad – UARG considera que no se aportan nuevos argumentos y mediante Acuerdo N° 303/01 no hace lugar a la solicitud interpuesta y ratifica en todas sus partes el Acuerdo N° 298/01;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho no avalar la solicitud interpuesta por la docente;

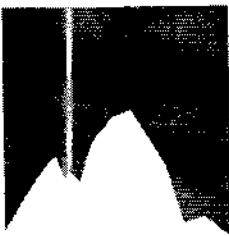
Que se debate en plenario la necesidad de efectuar un análisis y ordenamiento de las licencias por estudios en cuanto a su duración, al área que afectan, etc. que permita contar con una proyección de los recursos;

Que puesto a consideración el pedido de la docente Esnaola se aprueba por mayoría no hacer lugar a la solicitud, dejando expresa constancia que la modalidad utilizada para requerir las reiteradas prórrogas no permite una adecuada planificación de los recursos humanos;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR a la solicitud de prórroga de la licencia por estudios avanzados a la Psp. Graciela Esnaola (CUIL N° 27-13677530-3), otorgada me



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

diente Resolución N° 067/01 del Consejo Superior.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 148